

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00302 - 00 (Cuaderno Principal)

Encontrándose las presentes diligencias al despacho a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las facturas presentadas para el cobro por la demandante, se advierte que habrá de negarse la orden de pago conforme pasa a exponerse:

El artículo 772 del Comercio, establece que el emisor vendedor o prestador del servicio emitirá un original y dos copias de la factura. Para todos los efectos legales derivados del carácter de título valor de la factura, el original firmado por el emisor y el obligado será título valor negociable por endoso por el emisor y lo deberá conservar el emisor, vendedor o prestador del servicio. (subrayado fuera de texto).

Revisados los documentos presentados como base de la ejecución- “facturas de venta” Nos. 206, 230 y 231 se tiene que las mismas carecen de la firma original del otorgante, suscriptor u obligado, razón por la cual no puede darle la presunción de autenticidad de los títulos valores, aspecto que, si bien no interfiere en el negocio jurídico subyacente, sí afecta la relación cartular.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

- 1. NEGAR** el mandamiento pago solicitado, por lo aquí expuesto.
- 2. DEVOLVER** la presente demanda junto con sus anexos al apoderado actor sin necesidad de desglose, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Estado No.63 del 05/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
50720e117a130965c3e9c11dfcdda2d3585bdb8e931ca
88277b40aa420cc9287
Documento generado en 02/10/2020 02:13:49 p.m.